



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO Y COMODATO PARA CLIENTE INDUSTRIAL

En Santiago a 09 de Marzo del 2018, entre **Empresas Lipigas S.A.**, rol único tributario N° 96.928.510-K, representada por don Esteban Rodríguez Bravo, cédula de identidad N° 10.390.470-6 y don Carlos Inostroza Arias, cédula de identidad N° 13.387.928-5, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°5400, piso 15, comuna de Las Condes, en adelante la Compañía, o LIPIGAS, por un lado y por la otra **COCA COLA EMBONOR S.A., RUT: 93.281.000-K**, empresa representada legalmente por don **JOSÉ JARAMILLO JIMÉNEZ**, Rut: 7.743.915-3 y por don **RAUL REYES ANDRADE**, Rut 6.381.789-9, ambos con domicilio para estos efectos, al igual que su representada, en El Golf 40, Piso 4, Las Condes, , en adelante indistintamente el "Usuario" o el "Comodatario" o el "Cliente", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de Suministro de gas y Comodato de especies:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.1. **LIPIGAS** es una sociedad anónima que se dedica, entre otras actividades, a la elaboración, comercialización y distribución de gas Licuado del Petróleo.

1.2. **COCA-COLA EMBONOR S.A.**, por su parte es una sociedad anónima abierta, licenciataria de *The Coca-Cola Company* para elaborar, embotellar, comercializar y/o distribuir en forma exclusiva los productos y marcas registrados bajo su nombre, actualmente o a futuro, para lo cual requiere del suministro de gas licuado en sus instalaciones.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, entre LIPIGAS y el Cliente se acuerda la celebración de un contrato de Suministro de Gas Licuado, por el cual Lipigas abastecerá al Cliente de gas licuado a granel en el(s) estanque(s) ubicado(s) en las dependencias de **Coca- Cola Embonor S.A.** en Viña del Mar, Talca, Chillan, Los Angeles, Talcahuano, Temuco, Villarrica, Osorno y Puerto Montt, obligándose a adquirir a LIPIGAS y recepcionar en dichas instalaciones las cantidades de gas licuado que solicite.

**TERCERO:** Para facilitar la operación de suministro, LIPIGAS entrega en comodato al Cliente, los estanques, válvulas y otros elementos para el almacenamiento de gas licuado, de su propiedad, que en seguida se individualizan, a efectos de que el Cliente los utilice para almacenar y consumir sólo el gas licuado que LIPIGAS le venda, todos los cuales son recibidos por el Cliente a su entera satisfacción declarando que se encuentran en perfecto estado de uso y aptos para su propósito. La instalación de(los) estanque(s), hasta dejarlos útiles para su objeto, certificados y aprobados, ha sido efectuada por un contratista registrado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), totalmente independiente de la Compañía, todo lo cual el Cliente declara conocer y aceptar.

#### Planta Temuco

1 Surtidor de GLP

30 Estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas o Estanques de 60 Litros para Grúa Horquilla

#### Centro distribución Concepción

1 Surtidor de GLP

6 Estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas.

6 Estanques de 60 Litros para Grúa Horquilla

2 Estanques de 60 litros para grúas en Bodega de San Pedro de la Paz



#### Centro distribución Chillán

1 Estanques de 4 m<sup>3</sup>  
1 Surtidor de GLP  
6 Estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas  
Para 6 grúas en total en Chillán

#### Centro distribución Los Angeles

1 Estanques de 4 m<sup>3</sup>  
1 Surtidor de GLP  
6 Estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas.  
Para 5 grúas en total en Los Angeles + 1 grúa en Lebu

#### Centro distribución Villarrica

1 Estanques de 2 m<sup>3</sup>  
1 Surtidor de GLP  
10 Estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas.

#### Centro distribución Valdivia

1 Estanques de 2 m<sup>3</sup>  
1 Surtidor de GLP  
10 Estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas.

#### Centro distribución Osorno

1 Estanques de 4 m<sup>3</sup>  
1 Surtidor de GLP  
10 Estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas.

#### Centro distribución Puerto Montt

1 Estanques de 4 m<sup>3</sup>  
1 Maquina dispensadora de GLP  
15 estanques de aluminio de 15 Kg para grúas Horquillas.

#### Planta Viña del Mar

1 estanque 4m3  
1 Surtidor de GLP  
31 Estanques de 60 Litros para Grúa Horquilla

#### Planta Talca

1 Maquina dispensadora de GLP  
25 Estanques de 60 Litros para Grúa Horquilla  
01 Central de Estanque con Vaporizadores, para el Proceso de Caldera

**CUARTO:** Conforme a lo expuesto en el artículo primero, LIPIGAS se obliga a suministrar al Cliente, en días hábiles, entre las 7:00 y las 22:00 horas, el gas licuado que éste requiera y que aquella tenga disponible para su abastecimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso LIPIGAS se obliga a informar al Cliente tan pronto ocurra cualquiera de dichos eventos. Para el caso de pedidos frecuentes, el Cliente deberá realizarlos de manera uniforme de forma tal que su distribución sea pareja dentro de los 30 días de cada mes. El Cliente comunicará los pedidos con una anticipación mínima de 2 días corridos a la central telefónica de LIPIGAS y en todo caso cuando el estanque tenga un 20 por ciento o menos de capacidad en su interior.

El precio de venta neto del gas licuado será aquél vigente al momento del despacho al cual se le aplicará el siguiente polinomio de cálculo:



### Ejemplo: Planta Viña del Mar

$$\text{Precio neto [$/L]} = (\text{CMP [$/kg]} * \text{D [kg/L]} + \text{C.C. ($/L)}$$

Precio semanal vigente del 22 de diciembre de 2017

$$\text{Precio Neto [$/lt]} = (386,914 [$/kg]) \times 0,51 [kg/lt] + 14 [$/lt]$$

$$\text{Precio Neto [$/lt]} = 212,10 [$/lt] + \text{I.V.A. (Viña del Mar)}$$

#### Donde:

CMP: corresponde a Costo Materia Prima Trading Propano, en plantas regionales de Lipigas en [\$/kg]. Para la semana del 22 de diciembre de 2017, la materia prima informada es 386,914 [\$/kg].

F.E.P.C.: Fondo de estabilización de los precios de los combustibles o impuestos/créditos que sean decretados por la autoridad. (Dólar día martes de cada semana [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl) = Dólar Carta ENAP)

C.C.: Componente de comercialización. Las cuales se reajustarán semestralmente en un 100% de acuerdo a las variaciones que experimente el Índice de precios al consumidor (IPC), con desfase de un mes respecto del mes de aplicación del reajuste. (Febrero – Agosto)

D: corresponde a la densidad media; se fijará en 0,512 [kg/lt].

### Tabla Componentes Comerciales

GRUPO EMISIONOR		GRUAS		CALDERAS		Envasado	Granel			PROPIUESTA 31.01.2017
Planta	Sucursal	Vol. Anual	Centrato	Vol. Anual	Centrato	Total	Total	Costo M. Prima	Comercialización	Precio Gas (\$/lt Neto)
		lt		lt		(lt)	(lt)	(\$/lt)	(\$/lt)	(\$/lt Neto)
Arica	Arica	419.755	Estanque	104.276	Estanque	524.031	248,5	14	262,5	
Iquique	Iquique	69.270	Estanque			69.270	250,38	20	276,38	
Viña	Viña	426.178		22.500	Estanque	812.489	198,1	14	212,1	
Valparaíso		41.908	Estanque			41.908	198,1	20	218,1	
	San Felipe	38.090	Estanque			38.090	198,1	20	218,1	
Talca	Talca	495.691		409.781	Estanque	905.872	208,83	12	220,83	
San Fernando		37.242				37.242	208,83	20	228,83	
Curico		54.798				54.798	208,83	20	228,83	
Couquenes		2.662	Cilindros			2.662		26% DESCUENTO		
Huatalao		1.530	Cilindros			1.530		25% DESCUENTO		
Liman		6.630	Cilindros			6.630		25% DESCUENTO		
Concepcion	Concepcion	107.683				107.683	202,29	20	222,29	
	Chillan	61.978				61.978	208,43	20	228,43	
	Los Angeles	45.680				45.680	208,43	20	228,43	
	San Pedro	13.700	Cilindros			13.700		26% DESCUENTO		
	Lebu	3.825	Cilindros			3.825		25% DESCUENTO		
Temuco	Temuco	345.696		1.140.000	Estanque	1.485.696	206,26	12	218,26	
	Victoria	12.405	Cilindros			12.405		26% DESCUENTO		
	Vilarrica	15.300				15.300	209,46	14	223,46	
	Valdivia	20.803				20.803	224,42	20	244,42	
	Los Lagos	1.995	Cilindros			1.995		26% DESCUENTO		
P. Montt	P. Montt	35.801	Estanque			35.801	223,28	20	243,28	
	P. Montt	28.994	Estanque			28.994	223,28	20	243,28	
	Osorno	33.307				33.307	223,28	20	243,28	
	Aricud	4.500	Cilindros			4.500		26% DESCUENTO		
	Castro	8.715	Cilindros			8.715		26% DESCUENTO		
						Total (lt)	55.962	4.334.122		
						Total (KG)	28.820	2.232.073		

(\* Nota: para Temuco el volumen corresponde a solo Grúas Horquilla, tabla corresponde a la propuesta comercial)

**Reajustes:**

Los polinomios descritos para ambas ofertas en el punto anterior se reajustarán al alza o a la baja, según corresponda, bajo los siguientes criterios:

**CMP:** se reajustará en la misma cantidad y oportunidad que ENAP/CMP Trading aplique una variación del señalado precio.

**F.E.P.C. u otro impuesto/crédito:** se reajustará en la misma cantidad y oportunidad que ENAP aplique una variación del crédito/impuesto vigente.

**C.C.:** se reajustará semestralmente en un 100% de acuerdo a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con desfase de un mes respecto del mes de aplicación del reajuste con base septiembre de 2011.

El Cliente se compromete a consumir a Lipigas la totalidad del Gas Licuado mientras esté vigente el contrato, estableciendo como mínimo un consumo total según la tabla 2, durante toda la vigencia del contrato. El Cliente pagará a LIPIGAS el gas licuado en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la emisión de la factura. La mora o simple retardo en el pago facultará a LIPIGAS para cobrar intereses corrientes hasta el día del pago efectivo. La no recepción de Estados de Cuenta o las facturas, por causas no imputables a Lipigas, no exime al Cliente del pago de los consumos de gas.

El gas licuado se entenderá entregado y recibido por el Cliente con la firma, por él o por cualquier persona empleada por el Cliente en su domicilio, de la correspondiente guía de despacho o documento escrito en que consten los volúmenes puestos a disposición del Cliente. Desde ese momento, este último asumirá la absoluta responsabilidad que directa o indirectamente origine su acción con relación al producto, liberando a la Compañía por daño propio o sufridos por terceros o por pérdidas y perjuicios de cualquier especie, provenientes de la manipulación o uso del gas licuado, salvo que las pérdidas o perjuicios sean por la mala calidad de los estanques, caso en el cual será LIPIGAS el responsable.

**QUINTO:** Las especies entregadas en comodato deberán restituirse en igual estado al que se encuentran, atendiendo el deterioro normal que se produzca por el uso habitual y el transcurso del tiempo. La mantención operativa de los estanques entregados en comodato, el abastecimiento del estanque(s) y la restitución del servicio será de cargo de LIPIGAS. Sólo en caso de emergencia, el Cliente podrá efectuar aquellas operaciones indispensables para cortar el suministro de gas. Si el Cliente tuviese que efectuar alguna de estas operaciones, deberá dar aviso a LIPIGAS dentro del plazo de 12 horas contadas desde el corte.

El Cliente asumirá los costos directos de los daños provocados por negligencia imputable a su personal que originasen una emergencia o cuando se trate de reparar algunos de los equipos entregados en comodato. Desde luego el Comodatario autoriza a la Compañía para realizar las mantenciones periódicas de estanques que ordena la norma chilena 2427 y, otras normas que la reemplacen o complementen.

Las mantenciones preventivas de los equipos entregados en comodato tales como estanques, vaporizadores, válvulas surtidores y otros, las realizará LIPIGAS a través de contratistas autorizados (o algún servicio técnico autorizado por la SEC si fuere del caso).

En el caso de que los consumos habituales no guarden relación con la capacidad de los estanques, LIPIGAS podrá evaluar y decidir, previo aviso al Comodatario con 30 días de anticipación, sustituir los estanques por unos de capacidad correspondiente a dicho consumo, y ajustar el descuento asignado conforme al nuevo consumo. Los nuevos estanques serán dados en comodato en los mismos términos, sin que sea necesario reemplazar el presente contrato, bastando para incorporarlos al mismo, la firma de cualquier documento escrito en que conste la recepción de los nuevos estanques.

**SEXTO:** El Cliente deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados en comodato, en los términos establecidos en el artículo 2.178 del Código Civil, velando por su correcto uso,



no pudiendo trasladarlos de la ubicación en que han sido instalados. En caso de incurrir en la pérdida o destrucción de los equipos entregados en comodato, responsabilidad producida por causas diferentes a acciones u omisiones de LIPIGAS, caso fortuito, fuerza mayor o al desgaste natural por uso y tiempo de los mismos, LIPIGAS tendrá derecho a cobrar al Cliente el valor de reposición de los bienes entregados en comodato o costos asociados a la reparación de los mismos según el caso, según el valor comercial de los mismos al momento de presentarse la pérdida o destrucción.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración de 4 años contados desde el 01 de marzo del 2018 y se renovará de manera tácita, sucesiva y automática por períodos de 6 meses, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra, mediante aviso escrito remitido por carta certificada con 60 días de anticipación al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de que la propiedad donde se encuentran instaladas las especies entregadas en comodato deje de funcionar como centro de distribución o planta productiva, o fuese arrendada o vendida o su arriendo terminase por parte del Cliente, deberá quedar establecido en el contrato de arrendamiento o venta o aquél de que se trate, que los bienes individualizados en el artículo segundo de este contrato a) son de dominio exclusivo de LIPIGAS; b) han sido recibidos en comodato; y c) que se pone término parcial de este contrato solo a la planta o centro de distribución que se encuentre en la propiedad que fuese vendida o arrendada o su arriendo terminase por parte del cliente.-

**Tabla 2. Consumos Mínimos**

VOLUMEN		GRUAS		CALDERAS	
Planta	Sucursal	Vol.Anual	Contrato	Vol.Anual	Contrato
Viña	Viña	426.178	Estanque		
	Valparaiso	41.908	Estanque		
	San Felipe	38.090	Estanque		
Talca	Talca	495.091	Estanque	405.781	Estanque
Concepción	Concepción	107.683	Estanque		
	Chillán	61.978	Estanque		
	Los Angeles	45.680	Estanque		
Temuco	Temuco	345.696	Estanque		
	Villarrica	15.360	Estanque		
	Valdivia	20.803	Estanque		
P.Montt	P.Montt	35.861	Estanque		
	P.Montt	28.994	Estanque		
	Osorno	33.367	Estanque		
GRUAS		1.696.689	CALDERAS	405.781	

Se deja expresa constancia que el presente contrato deja sin efecto y finiquita cualquier otro contrato de suministro de gas licuado y comodato suscrito previamente por las Partes.

**OCTAVO:** LIPIGAS se reserva el derecho de suspender el suministro de gas licuado en caso que el Cliente incurra en mora o falta de pago de las obligaciones con la Compañía por más de 30 días, ya sea que provengan de créditos, cuentas corrientes, intereses, estados de pago de facturas por gas licuado y en el evento de



causales de fuerza mayor, especialmente actos de autoridad que sufra LIPIGAS, de cuyo resultado se modifiquen las actuales condiciones del mercado, especialmente aquellas relativas a distribución. La falta de pago de 2 estados de pago o 2 facturas consecutivas o la falta de pago de 3 estados de pago o 3 facturas durante un año calendario, facultará a LIPIGAS para poner término anticipado al presente contrato sin que al Cliente le asista el derecho a indemnización de perjuicios o a reclamos de ninguna especie, bastando para ello una comunicación dirigida al Cliente en tal sentido.

**NOVENO:** El inyector de gas licuado en los estanques mencionados en el artículo primero por personas naturales o jurídicas distintas de LIPIGAS o sus filiales hará exigible en contra del Cliente una multa de 20 Unidades de Fomento por cada evento, salvo que ella haya sido por incapacidad de LIPIGAS de proveer el gas requerido. Terminado el presente contrato, por cualquier causa que sea, el Cliente se obliga a restituir los equipos entregados en comodato a la Compañía dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el término. El incumplimiento de dicha obligación de restitución de los bienes hará exigible en contra del Cliente una multa de 5 Unidades de Fomento por cada día de atraso. Se deja constancia que los costos de restitución de los bienes serán siempre asumidos íntegramente por el LIPIGAS.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio legal especial en esta ciudad y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Esteban Rodríguez Bravo y don Carlos Inostroza Arias para representar Empresas Lipigas S.A., consta en escritura pública de fecha 15 de octubre de 2013 y 21 de enero de 2014 respectivamente, ambas otorgadas ante el notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

La personería de don José Jaramillo Jiménez y Raúl Reyes Andrade para representar a **Coca-Cola Embonor S.A.** consta de escritura pública de fecha 10 de junio de 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

El presente contrato se firma en dos copias, declarando cada una de las partes haber recibido una de ellas de idéntico texto y fecha.

Esteban Rodriguez Bravo  
Rut: 10.390.470-6  
EMPRESAS LIPIGAS S.A.

Carlos Inostroza Arias  
Rut: 13.387.928-5  
EMPRESAS LIPIGAS S.A.

José Jaramillo Jiménez  
Rut: 7.743.915-3  
COCA-COLA EMBONOR S.A.

Raúl Reyes Andrade  
Rut: 6.681.789-9  
COCA COLA EMBONOR S.A.

